

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**
ESTADO No. PARC-082-13

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 24 de diciembre de 2013.

N.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	HGR-12581	ARMANDO JOSÉ ILLERA GUZMÁN	114-115	24/12/13	AUTO PARC-418-2013	1. PONER EN CONOCIMIENTO del beneficiario del contrato de concesión N° HGR-12581, que su título minero se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por el no pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 696.800) más los intereses que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, de conformidad con lo concluido en el literal b) del concepto técnico N° 553-2013 del 19 de septiembre de 2013; Canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de SETECIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON SETENTE Y SIETE CENTAVOS (\$ 724.640,77) más los intereses que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, de conformidad con lo concluido en el literal c) del concepto técnico N° 553-2013 del 19 de septiembre de 2013; Canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 766.717,70) más los intereses que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, de conformidad con lo concluido en el literal d) del concepto técnico N° 553-2013 del 19 de



						septiembre de 2013 y Canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 797.565) más los intereses que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, de conformidad con lo concluido en el literal e) del concepto técnico N° 553-2013 del 19 de septiembre de 2013 . Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. 2. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar el Programa de Trabajos y Obras "PTO", el cual debió presentarse con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la etapa de exploración. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 3. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar el acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme en que la Autoridad Ambiental haya otorgado Licencia Ambiental al proyecto minero o constancia del estado del trámite expedida por la autoridad ambiental con una vigencia no mayor a 90 días, de conformidad con lo concluido en el literal j) del concepto técnico N° 553-2013 del 19 de septiembre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 4. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de los establecido en el
--	--	--	--	--	--	---



							artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que acredite el pago por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 458.159) más los intereses que se causen hasta que se haga efectivo el pago, por concepto de la visita de inspección de campo realizada al título minero, requeridos mediante Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2013, de conformidad con lo concluido en el literal k) del concepto técnico N° 553-2013 del 19 de septiembre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que dé cumplimiento a lo requerido. 5. CORRER traslado del concepto técnico N° 553-2013 del 19 de septiembre de 2013, al beneficiario del contrato de concesión HGR-12581. 6. INFORMAR al titular minero que la póliza de cumplimiento N°430-46-994000000029 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con una vigencia desde 20/02/2013 hasta 20/02/2014, será remitida al grupo técnico para su respectiva evaluación. 7. RECORDAR al titular minero que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras "PTO" aprobado por la Autoridad Minera y Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, no podrá adelantar ninguna actividad de construcción y montaje y explotación dentro del área otorgada.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJA-11561	LUZ ALINA URUBURU DE APPEL	96-97	24/12/2013	PARC-419-2013	1. PONER EN CONOCIMIENTO de la beneficiaria del contrato de concesión IJA-11561, que su título minero se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, por el no pago del canon superficiario de la única anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 03/02/2010 al 02/02/2011, por valor de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 9.854) más los intereses que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, de conformidad con lo concluido en el literal b) del concepto técnico 534-2013 del 13 de septiembre de 2013; Canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y



						montaje, comprendida entre el 03/02/2011 al 02/02/2012, por valor de DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 10.247,81) más los intereses que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, de conformidad con lo concluido en el literal c) del concepto técnico N° 534-2013 del 13 de septiembre de 2013; Canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 03/02/2012 al 02/02/2013, por valor de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 10.842,86) más los intereses que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, de conformidad con lo concluido en el literal d) del concepto técnico N° 534-2013 del 13 de septiembre de 2013; Canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 03/02/2013 al 02/02/2014, por valor de ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVO (\$ 11.279,1) más los intereses que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, de conformidad con lo concluido en el literal e) del concepto técnico N° 534-2013 del 13 de septiembre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este requerimiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. 2. PONER EN CONOCIMIENTO de la beneficiaria del contrato de concesión IJA-11561, que su título minero se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la no constitución de la póliza de cumplimiento, la cual debió constituir dentro de los diez (10) días siguientes a la celebración del contrato, de conformidad con lo concluido en el literal h) del concepto técnico N° 534-2013 del 13 de septiembre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este requerimiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el
--	--	--	--	--	--	--



						artículo 288 de la ley 685 de 2001. 3. REQUERIR bajo apremio de multa al beneficiario del contrato de concesión IJA-11561, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar el Programa de Trabajos y Obras "PTO", el cual debió presentarse con una antelación no inferior a 30 días de la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido en el literal i) del concepto técnico N° 534-2013 del 13 de septiembre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este requerimiento, para que formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de 2001. 4. REQUERIR bajo apremio de multa al beneficiario del contrato de concesión IJA-11561, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar el acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental al proyecto minero o constancia de su estado de trámite expedida por la misma, con una vigencia no superior a 90 días, de conformidad con lo concluido en el literal j) del concepto técnico N° 534-2013 del 13 de septiembre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este requerimiento, para que formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de 2001. 5. REQUERIR bajo apremio de multa al beneficiario del contrato de concesión IJA-11561, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de cancelar la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 581.247 más los intereses que se hayan causado hasta la fecha efectiva del pago, correspondientes a la visita de campo realizada al área del título minero, fijado mediante Resolución PARC 006 del 06 de marzo de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este requerimiento, para que allegue lo
--	--	--	--	--	--	--



							requerido. 6. REQUERIR al beneficiario del contrato de concesión IJA-11561, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar los Formatos Básicos Mineros Anual de 2010, 2011 y 2012, de conformidad con lo concluido en el literal g) del concepto técnico N° 534-2013 del 13 de septiembre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que dé cumplimiento a lo requerido. 7. CORRER TRASLADO a la señora LUZ ALINA URUBURU DE APPEL, beneficiario del Contrato de Concesión IJA-11561, del concepto técnico N°534-2013 del 13 de septiembre de 2013. 8. INFORMAR a la beneficiaria del título minero, que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras "PTO" y la Licencia Ambiental debidamente otorgada, no podrá adelantar ninguna actividad de construcción y montaje y explotación dentro del área otorgada.
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 24 de diciembre de 2013, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



NADIA LIZET PAYA RODRÍGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali – ANM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, carrera 98 No.16-00 Teléfonos: (57) (2) 330 29 03, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co